

Agely



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO**

Coordinación del Archivo de Concentración  
Dirección del Archivo General del Estado de Yucatán



Dictamen De Baja Documental

**Nº 16 / 2022**

Que de acuerdo al oficio de solicitud de visita para la verificación documental núm. SEDECULTA/DASJ/NOR/026/2022 de fecha 23 de agosto de 2022 para emitir el dictamen de baja documental que constituye el archivo vencido de la **Secretaría de la Cultura y las Artes** correspondiente a los años de **1985 - 2015**, se emite lo siguiente:

**Antecedentes:**

- I. Que de conformidad al Artículo 1, de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, Ayuntamiento, dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada estatales y municipales, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, organismos autónomos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y los municipios; a fin de convertir estos archivos en fuentes esenciales de la información acerca del presente y pasado de la vida institucional y cultural.
- II. De conformidad con lo establecido en el Artículo 115, de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, el Archivo General del Estado es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado de Yucatán, con el fin de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo.
- III. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 116, Fracc. I de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, el Archivo General del Estado es el órgano coordinador y promotor del Sistema Estatal de Archivos.
- IV. Con base a lo estipulado en los Artículos 24, 33 Fracc. VII y 66 de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, los documentos de archivo que según las normas que les sean aplicables y catálogos de disposición documental que hayan cumplido su vigencia, plazos de conservación y no posean valores históricos, podrán darse de baja.
- V. En cumplimiento a lo establecido al Artículo 75 de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, el sujeto obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental.

♀  
A



**Considerandos:**

**PRIMERO.** Que la solicitud de visita para la verificación documental de la Secretaría de la Cultura y las Artes presenta original del inventario de baja, mismo que contiene las firmas autógrafas de las autoridades que lo validan. Sin embargo, para las próximas solicitudes será necesario considerar en el cierre del inventario firma del Responsable del Archivo de Concentración y Coordinador de Archivos de conformidad al Art. 33, Frac. X y 30, Frac. IV de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán. No omito manifestar que se adjuntó la copia del acta de la segunda sesión ordinaria del Grupo Interdisciplinario en la cual en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 72, Frac. VII de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, aprobó el inventario en comento.

**SEGUNDO.** Que se realizó una visita el día 14 de septiembre de 2022 para verificar la documentación conforme al inventario de baja integrado por el anexo de 10 fojas que ampara la cantidad de 1533 expedientes de los años de 1985 - 2015 contenidos en 210 cajas el cual previamente valoró y aprobó las áreas generadoras de la documentación, el Grupo Interdisciplinario y las autoridades correspondientes de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

**TERCERO.** Que todas las series documentales registradas en el inventario de baja corresponden a la clasificación y ordenación de los expedientes contenidos en las cajas. Asimismo, los expedientes revisados que poseen copias de documentos originales con valor administrativo, legal y fiscal ya han prescrito su vigencia documental y plazos de conservación como lo indica el Catálogo de Disposición Documental de la dependencia y no tienen ningún valor histórico para la protección del patrimonio histórico del país, o para la administración de los bienes del dominio público del Estado o la Federación.

**CUARTO.** Que después de verificar la documentación dictaminada y depurada por la Secretaría de la Cultura y las Artes conforme a su inventario de baja, no merecen ser incorporados al Acervo del Archivo Histórico del AGEY, o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser digitalizados ni microfilmados antes de efectuar su baja.

**QUINTO.** Que de acuerdo a lo manifestado en el inventario de baja por los Responsables de los Archivos de Trámite y Titulares de las Áreas Generadoras de la Documentación se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario por contaminación.

Handwritten marks: a stylized symbol resembling a female symbol or a similar character, and two diagonal lines.



Dictamen De Baja Documental

N° 16 / 2022

En virtud de lo señalado anteriormente y en apego al Artículo 116, Fracc. VIII y XV de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, el Archivo General del Estado emite el siguiente:

### DICTAMEN

ÚNICO. - Procede la Baja Documental de los archivos vencidos de la **Secretaría de la Cultura y las Artes** correspondientes a los años **1985 - 2015** integrado por **Pólizas de egresos, pólizas de diario, pólizas de ingresos, servicio social, jubilados y pensionados, reporte de nómina, tarjetas de asistencia, recibos de nómina, reporte de descuentos, incidencias, constancias de retención, reporte de cuotas isstey**, que en totalidad se agrupan en **210 cajas** con un peso aproximado de **1680** kilogramos, que se consigna en el inventario correspondiente realizado por personal de dicha Dependencia, el cual han entregado al AGEY.

Asimismo, se menciona que es responsabilidad del Sujeto Obligado proceder a la destrucción correcta y confiable de los documentos de archivo vencidos, para la cual deberá dar cumplimiento a cualquiera de los 2 artículos de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, que a la letra señalan:

Artículo 15.- Los Sujetos Obligados en el proceso de baja documental deberán preferentemente utilizar criterios de reciclaje y ecología documental a fin de reciclar dichos documentos.

Artículo 34.- Los Sujetos Obligados, como entes públicos del ámbito estatal y municipal, deberán implementar el criterio de reciclaje y ecología documental a fin de reciclar los documentos que se determine sean dados de baja documental. Por su parte se deberán implementar políticas a fin de lograr una economía sustentable de papel.

La donación a la que se refiere el párrafo anterior se hará a la Comisión Nacional de Libros de Texto, donde se ocupará dicho reciclaje a fin de promover temas educativos y de interés social.

Dada en las oficinas del Archivo General del Estado de Yucatán, con domicilio en Calle 86 No. 499-B Interior Hospital O'Horán; al **día 23 del mes de septiembre de 2022.**





Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO**

Coordinación del Archivo de Concentración  
Dirección del Archivo General del Estado de Yucatán



Dictamen De Baja Documental

N° 16 / 2022

\_\_\_\_\_  
LIC. RODRIGO ISAIÁS GONZÁLEZ SOZAYA  
DIRECTOR  
ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO

\_\_\_\_\_  
LIC. KARLA GUADALUPE CASTILLO CANCHÉ  
COORDINADORA  
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

Esta foja forma parte del Dictamen de Baja Documental de la Secretaría de la Cultura y la Artes del día 23 de septiembre de 2022.